

Fecha: 13 NOV 2018 Hora 10:48

Nº. HOJAS

Recibido por:

-124h- (copias)

0002319

Oficio No.
D.M. Quito, DESPACHADO 12 NOV. 2018
Ticket G Doc No. 2018-159617

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Absolución a la Consulta presentada con ocasión a la Resolución C-055
(Caso: Susana del Rosario Villamarín)

De mi consideración:

Un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del proceso de expropiación efectuado en favor de la Señora Susana Rosario Villamarín con fundamento a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0396 sancionada en fecha 13 de junio de 2011; en obediencia de lo instruido por el Concejo Metropolitano de Quito, en Resolución C-055 emitida en fecha 23 de marzo de 2018 que resuelve: "(...)1. Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 5787341 (...) propiedad de la señora SUSANA ROSARIO VILLAMARÍN, el cual fue declarado de utilidad pública (...) con la resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley; **así mismo se dispone se verifique que se realicen las acciones administrativas correspondientes para evitar que se efectúe un doble pago**" (El énfasis me corresponde).

En ocasión a lo cual fue requerido en **Oficio No. 0000095** emitido en fecha 08 de mayo de 2018, en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Artículo 1, literal d), de la Resolución de Alcaldía No. 004 de fecha 12 de febrero de 2015, la absolución de la siguiente consulta: **¿Resulta jurídicamente viable descontar del precio a pagar correspondiente a una expropiación el saldo de una vivienda otorgada en el marco de lo previsto en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 331 y 396 de fechas 23 de noviembre de 2010; y, 22 de abril de 2013, en el caso de que una familia que habite en un predio que haya sido calificado de alto riesgo no mitigable conforme a lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas en referencia, sea beneficiada con el Plan de Relocalización Emergente y que el valor a cancelar por concepto de expropiación supere el de una vivienda de interés social?.** (El énfasis me corresponde).

A cuyo tenor, en Oficio No. S/N de fecha 23 de octubre de 2018, la Procuraduría Metropolitana, manifestó en torno a la consulta presentada que "(...) la norma no prevé la figura del descuento del valor de una expropiación para pagar el saldo que corresponda a la adquisición de la vivienda nueva, más bien lo que dispone es que el valor

ME
13/11/18
16452

del predio afectado se transfiera a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, como parte del proceso de adquisición de la nueva vivienda. En virtud de lo manifestado y considerando la naturaleza de la presente expropiación que busca la desocupación del predio en riesgo y el financiamiento para la adquisición de una nueva vivienda para reubicación, los valores producto de la expropiación deben ser canalizados mediante el proceso para adquisición de nueva vivienda a través de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, como lo establece la ordenanza referida. En relación a la posibilidad de descuentos, el caso que prevé la norma citada para descuentos esta en relación a la ayuda humanitaria, cuya Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0396 establece que en los casos de familias beneficiarias que sean propietarias de un bien inmueble cuyo avalúo supere el valor de una vivienda básica de interés social, su propiedad será declarada de utilidad pública con fines de expropiación como medida para precautelar el objeto de la presente ordenanza. De haber recibido la ayuda humanitaria por un plazo mayor a tres meses, los valores cancelados en exceso serán descontados del monto a recibir por concepto de expropiación (...)"

En tal virtud, siendo que la descrita absolución devino de lo instruido por el Concejo Metropolitano en Resolución No. C-055 de fecha 23 de marzo de 2018, se remite para su conocimiento, análisis y consideración el criterio exployado por la Procuraduría Metropolitana en armonía de lo previsto en la Resolución de Alcaldía No. 004 de fecha 12 de febrero de 2015


Sin más a lo que hacer referencia, quedo de Usted

Atentamente,


Ing. Juan Zapata Silva

SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

C.C. Lic Christian Rivera.- Director Metropolitano de Gestión de Riesgos.-
Abg. María Colina.- Asesora Jurídica SGSG.-

Acción	Siglas del Responsable	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaboración:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-06-12	
Revisión:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-06-12	
Aprobación:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-06-12	

Anexo: En CIENTO VEINTITRES (123) Fojas útiles:
Expediente contentivo de la absolución de consulta en referencia.-

GESTION DOCUMENTAL

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Remitente (serie, subserie, expediente relacionado)



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-02018-1799
GDOC: 2018-069097
2018-093883
2018-0124213
2018-159617
DM QUITO,

121
ciento
veinte y
uno

J.S.

23 OCT 2018

J.S.

Ingeniero

Juan Zapata Silva

SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015.

I. PETICIÓN:

Mediante oficios Nos. 0995 de 08 de mayo de 2018, 1308 de 21 de junio de 2018 y 1669 de 15 de agosto de 2018, solicitó se realice la absolución de la siguiente consulta:

¿Resulta jurídicamente viable descontar del precio a pagar correspondiente a una expropiación el saldo de una vivienda otorgada en el marco de lo previsto en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 331 y 396 de fechas 23 de noviembre de 2010; y, 22 de abril de 2013, en el caso de que una familia que habite en un predio que haya sido calificado de alto riesgo no mitigable conforme a lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas en referencia, sea beneficiada con el Plan de Relocalización Emergente y que el valor a cancelar por concepto de expropiación supere el de una vivienda de interés social?

II. BASE LEGAL:

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0331 QUE REGULA EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, REFORMADA POR LA ORDENANZA No. 0077 Y ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0396.

“Artículo 1.-

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un mecanismo de atención prioritaria a las familias damnificadas y aquellas cuyo inmueble donde habitan se considere en alto riesgo no mitigable por fenómenos de carácter geomorfológico o morfo climático. A estas

J.S.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

familias se las denominará “familias beneficiarias” del Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito. [...]”.

“Artículo 4.- Del Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo.- [...] Los compromisos de las partes serán:

De las familias beneficiarias del Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo:

a. Manifestar su voluntad de desocupar el inmueble e incorporar al proceso de relocalización.

b. En el caso de propietarios, transferir de forma inmediata la propiedad del bien inmueble al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lo que se instrumentará conforme a derecho y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

d. Transferir de forma obligatoria a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda los bonos y beneficios económicos establecidos en la presente ordenanza, con excepción de la ayuda humanitaria.

[...]

e) Cancelar el saldo de la vivienda adjudicada, con fondos propios o por medio de un crédito.”

Del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

[...]

c) Transferir a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, como parte del proceso de adquisición de la nueva vivienda, el valor equivalente al avalúo municipal del predio o bien inmueble afectado o calificado en alto riesgo no mitigable por fenómenos de carácter geomorfológico o morfo climático.”

“Artículo 5.- Bonos y beneficios económicos.-

[...]

El saldo del valor de la alternativa habitacional a la que se traslade la familia beneficiaria deberá ser financiado por la misma. En el caso de que el valor acumulado de los rubros anteriores fuera superior al valor de la alternativa de vivienda elegida, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entregará al jefe o jefa de familia el saldo correspondiente.

Una vez que la familia beneficiaria cuente con el financiamiento total del valor de la alternativa habitacional a la que se trasladará, se suscribirá la respectiva escritura pública que regularice y legalice la propiedad del inmueble.

El inmueble ubicado en la zona de alto riesgo no mitigable será expropiado y transferido a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. [...]”

“Disposición General Cuarta.- En los casos de familias beneficiarias que sean propietarias de un bien inmueble cuyo avalúo supere el valor de una vivienda básica de interés social, su propiedad será declarada de utilidad pública con fines de expropiación, como medida para precautelar el objeto de la presente ordenanza.

De haber recibido la Ayuda Humanitaria por un plazo mayor a tres meses, los valores cancelados en exceso serán descontados del monto a recibir por concepto de expropiación de la propiedad.”

III. CRITERIO LEGAL:

La consulta formulada tiene relación con el ámbito del Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentra establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0331 que regula el proceso de valorización y financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable, reformada por la Ordenanza No. 0077 y Ordenanza Metropolitana No. 0396.

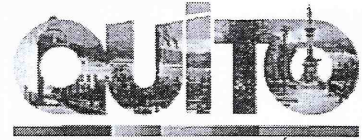
En este marco normativo se establecen mecanismos y actuaciones tendientes a alcanzar su fin que es la relocalización de las familias damnificadas en alternativas habitacionales, cuyo financiamiento corresponde a la familia beneficiaria. Para el financiamiento se utilizan bonos y beneficios económicos; estableciéndose, además, la obligación por parte del Municipio de transferir a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, como parte del proceso de adquisición de la nueva vivienda, el valor equivalente al avalúo municipal del predio o bien municipal afectado o calificado en alto riesgo no mitigable por fenómenos de carácter geomorfológico o morfo climático.

El valor equivalente al avalúo se determina mediante la respectiva expropiación contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0331.

En este contexto, la norma no prevé la figura del descuento del valor de una expropiación para pagar el saldo que corresponda a la adquisición de la vivienda nueva, más bien lo que dispone es que el valor del predio afectado se transfiera a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, como parte del proceso de adquisición de la nueva vivienda. En virtud de lo manifestado y considerando la naturaleza de la presente expropiación que busca la desocupación del predio en riesgo y el financiamiento para la adquisición de una nueva vivienda para reubicación, los valores producto de la expropiación deben ser canalizados mediante el proceso para adquisición de nueva vivienda a través de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, como lo establece la ordenanza referida.

En relación a la posibilidad de descuentos, el caso que prevé la norma citada para descuentos está en relación a la ayuda humanitaria, cuya Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0396 establece que en los casos de familias beneficiarias que sean propietarias de un bien inmueble cuyo avalúo supere el valor de una vivienda básica de interés social, su propiedad será declarada de utilidad pública con fines de expropiación, como medida para precautelar el objeto de la presente ordenanza. De haber recibido la Ayuda Humanitaria por un plazo mayor a tres meses, los valores cancelados en exceso serán descontados del monto a recibir por concepto de expropiación de la propiedad.

El presente criterio se emite sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaría General de



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como Autoridad Municipal Responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0331, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la misma.

En consecuencia, la oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso, son de competencia de la Autoridad Municipal Responsable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO

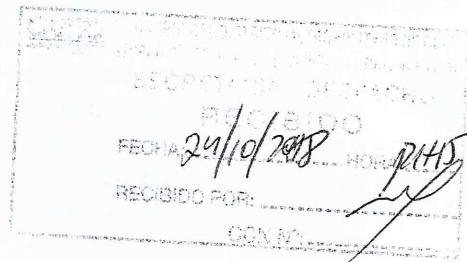
EY

Adj. expediente completo (119 fojas)

Ejemplar 1: Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad

Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo.



URGENTE

QUITO

ALCALDÍA

1799-18
118
ciento dieciocho

Oficio N°

0002163

D.M. Quito, DESPACHADO 18 OCT. 2018

2018-159617

Doctor

Gianni Frixone

PROCURADOR METROPOLITANO

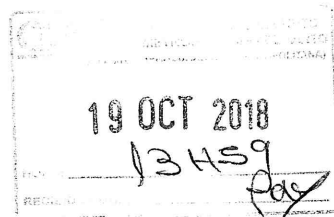
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Asunto: Insistencia de lo requerido en Oficios No. 95, 1308, 1512, 1669, 1817;y, 2054
(Absolución a Consulta, Caso: Susana del Rosario Villamarín)

De mi consideración:

Un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del proceso de expropiación efectuado en favor de la Señora Susana Rosario Villamarín con fundamento a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0396 sancionada en fecha 13 de junio de 2011; en obediencia de lo instruido por el Concejo Metropolitano de Quito, en Resolución C-055 emitida en fecha 23 de marzo de 2018 que resuelve: "(...)1. *Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 5787341 (...) propiedad de la señora SUSANA ROSARIO VILLAMARÍN, el cual fue declarado de utilidad pública (...) con la resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley; así mismo se dispone se verifique que se realicen las acciones administrativas correspondientes para evitar que se efectúe un doble pago*" (El énfasis me corresponde).

En ocasión a lo cual fue requerido en **Oficios No. 0000095, 0001308, 0001512, 0001669, 0001817;y, 00002054** emitidos en fecha 08 de mayo de 2018, 21 de junio de 2018, 19 de julio de 2018, 15 de agosto de 2018, 03 de septiembre de 2018; y, 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Artículo 1, literal d), de la Resolución de Alcaldía No. 004 de fecha 12 de febrero de 2015, la absolución de la siguiente consulta: *¿Resulta jurídicamente viable descontar del precio a pagar correspondiente a una expropiación el saldo de una vivienda otorgada en el marco de lo previsto en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 331 y 396 de fechas 23 de noviembre de 2010; y, 22 de abril de 2013, en el caso de que una familia que habite en un predio que haya sido calificado de alto riesgo no mitigable conforme a lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas en referencia, sea beneficiada con el Plan de Relocalización Emergente y que el valor a cancelar por concepto de expropiación supere el de una vivienda de interés social?* (El énfasis me corresponde).



SECRETARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD

118

En tal sentido, considerando lo requerido en Memorando No. SGSG-DMGR-2018-705 emitido por la Coordinación de Relocalización de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de ésta Secretaría General, que expresa **“el proceso de expropiación de la Señora Villamarín se encuentra en etapa de firma de escritura de transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por ende el siguiente paso serpa solicita r a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles la suscripción del acta entrega-recepción del inmueble y posterior solicitud de pago del valor de la expropiación determinado como justo precio (...) por lo tanto solicito se realicen las gestiones pertinentes ante la procuraduría metropolitana (...) a fin de contar con la absolución de consulta necesaria para este caso”** (El énfasis me pertenece)

A tenor de lo expuesto, Señor Procurador Metropolitano dado que la solicitud de absolución de consulta fue presentada ante la Instancia que preside en fecha 08 de mayo del año en curso, sin que se evidencie respuesta de lo peticionado, solicito de la manera más comedida se sirva delegar a quien corresponda la pronta atención del presente asunto, a objeto de inteligenciar a las Dependencias vinculadas con el trámite de expropiación devenido de lo previsto en las Ordenanzas Metropolitanas No. 331 y 396 emitidas en fecha 23 de noviembre de 2010; y, 22 de abril de 2013, y garantizar la adecuada administración y gestión de los recursos públicos municipales de concordancia con lo instruido por el Concejo Metropolitano en la Resolución C-055 de fecha 23 de marzo de 2018.

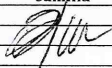
Sin más a lo que hacer referencia, quedo de Usted.

Atentamente,


Ing. Juan Zapata
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD



C.C. Ing. Ramiro Viteri.- Administrador General MDMQ.- 2018-159620
 Lic. Christian Rivera.- Director Metropolitano De Gestión De Riesgos.-
 Abg. María Colina.- Asesora Jurídica SGSG.-

Acción	Siglas del Responsable	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaboración:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-10-18	
Revisión:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-10-18	
Aprobación:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-10-18	

Anexo: Oficio No. 0002054
 Oficio No. 0000995
 Oficio No. 0001308
 Oficio No. 0001512
 Oficio No. 0001669
 Oficio No. 0001817
 Memorando No. SGSG-DMGR-2018-705

Resolución N.º C- **055**
Quito D.M.
GDOC: **23 MAR 2018**

Señores

SUSANA DEL ROSARIO VILLAMARÍN
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
ADMINISTRACIÓN ZONAL "CALDERÓN"
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Presente.-

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 22 de marzo de 2018, analizó el acta de negociación suscrita, por una parte, por la señora Susana del Rosario Villamarín, conjuntamente con el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por el predio No. 5787341, clave catastral No. 14319-11-003, ubicado en la Calle Agustín de la Coruña, Sector Laderas de San Francisco, parroquia Calderón, de propiedad de la señora **SUSANA DEL ROSARIO VILLAMARÍN**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo para el Proyecto "Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo".

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 5787341, clave catastral No. 14319-11-003, ubicado en la Calle Agustín de la Coruña, Sector Laderas de San Francisco, parroquia Calderón, de propiedad de la señora **SUSANA DEL ROSARIO VILLAMARÍN**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo para el Proyecto "Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo", por el valor total de USD 34.493,10 el mismo que ha sido aceptado por el expropiado, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Según lo dispuesto por el Art: 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el presente trámite no se generará pago alguno en cuanto a impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro,

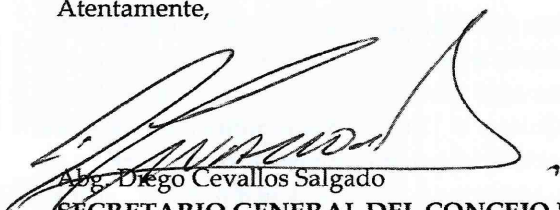
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se ejecuten.

3.- El pago del valor acordado se realizará a la finalización de los trámites de inscripción que no podrá exceder de 60 días término desde la fecha de aprobación de la presente Acta por parte del Concejo Metropolitano.

Con la resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley; así mismo se dispone que se verifique que se realicen las acciones administrativas correspondientes para evitar que se efectúe un doble pago.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Expediente 2017-DUP-00008

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R. Delgado	AGSCM	22/3/2018	
Revisado por:	J. Morán	PCM	22/3/2018	